



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben **C. MIGUEL MARENTES, C. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE y C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ**, Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud; **C. MARISOL MENDOZA PINTO, C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ y C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA**, integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígenas y la **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, C. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES, y C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**, Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción IV, V y XX, 40, 47, 53, 54, 69, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, presentamos de manera conjunta a la distinguida consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 38, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- El artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, junto con el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, de igual forma en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento Municipal son aquellas que versan sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

IV.- El ámbito municipal es el más cercano a la población, y por ello resulta fundamental que las niñas, niños y adolescentes, así como otros grupos sociales que requieren de atención prioritaria, como personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas migrantes, personas neurodivergentes, Personas de la diversidad sexual, personas en situación de calle y personas de pueblos originarios, sean considerados en la agenda local de manera preferente, con la finalidad de combatir la desigualdad y buscar que se les otorguen oportunidades en un plano de igualdad. Las problemáticas que enfrentan, como el acceso a la educación, al trabajo, la salud, el esparcimiento, la protección contra la violencia, y a excepción de las infancias, el acceso al trabajo, requieren de acciones concretas y coordinadas desde los gobiernos locales.

V.- Es imperativo que el municipio cuente con un marco institucional que permita no solo la protección de los derechos de estos grupos, sino también su promoción activa. Esto implica que las decisiones y acciones del Gobierno Municipal deben considerar las vulnerabilidades particulares de cada sector poblacional, garantizando el respeto a sus derechos humanos fundamentales. La incorporación de la perspectiva de derechos humanos a estas Comisiones Edilicias representa un avance significativo hacia la construcción de un municipio que garantice la



protección, el desarrollo y el bienestar integral de las generaciones futuras, sin discriminación ni distinción alguna.

ANTECEDENTES

I.- En sesión Pública Ordinaria No. 01 celebrada el jueves 24 de octubre se presentó en el punto No. 07 del orden del día iniciativa de acuerdo que a la letra dice: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, misma que fue aprobada por unanimidad con 14 votos a favor.

II.- Con fecha 29 de octubre de la presente anualidad se recibió oficio NOT/927/2024 rubricado por la Mtra. Karla Cisneros Torres Secretaria de Ayuntamiento, la cual remitía la notificación correspondiente para iniciar con los trabajos de análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa antes mencionada.

CONSIDERANDOS

Por lo que con fundamento en los Artículos 37, 38 fracción IV, V y XX, 40, 47, 53, 54, 69, 71, 99, 104 al 109 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, se plantea lo siguiente:

I.- En relación a los puntos anteriores, las Comisiones Edilicias Permanentes de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, Derechos Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígenas y Reglamentos y Gobernación, tuvimos a bien llevar a cabo de manera conjunta la **Sesión Ordinaria No. 4** celebrada el día 12 del mes de diciembre de la presente anualidad convocados mediante oficios 1542/2024 teniendo a bien aprobar en el punto 3 del orden del día el Estudio, análisis y dictaminación de la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, por lo que derivado del



trabajo de estudio de las comisiones antes mencionadas, se llegó a la conclusión de que las reformas a este Reglamento se encontraban viables adecuando nuestro reglamento a las circunstancias actuales de nuestra sociedad.

Por lo que una vez analizado cada uno de los artículos, aclaradas las dudas y hecho las correcciones pertinentes, los integrantes de las comisiones antes mencionadas tuvimos a bien aprobar por **UNANIMIDAD** de las y los integrantes de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, así como los integrantes de las comisiones de Derechos Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígenas y Reglamentos y Gobernación, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 38.- *El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:*

- I. Agua Potable y Saneamiento;*
- II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;*
- III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;*
- IV. Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes;*
- V. Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios;*
- VI. Desarrollo Económico y Turismo;*
- VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;*
- VIII. Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;*
- IX. Estacionamientos;*
- X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;*
- XI. Justicia;*
- XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;*
- XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;*
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;*



- XV. *Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;*
- XVI. *Participación Ciudadana y Vecinal;*
- XVII. *Seguridad Pública y Prevención Social;*
- XVIII. *Tránsito y Protección Civil;*
- XIX. *Rastro;*
- XX. *Reglamentos y Gobernación; y*
- XXI. *Administración Pública.*
- XXII. *Innovación, Ciencia y Tecnología.*
- XXIII. *Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.*

Artículo 53°.- *La Comisión Edilicia de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes tiene las siguientes atribuciones:*

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud Zapotlense;*
- II. Promover, impulsar y planificar la formación integral de las y los habitantes del municipio a través de actividades recreativas y deportivas que estimulen su desarrollo físico y mental;*
- III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de deportes y desarrollo integral de la niñez y las juventudes y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre el deporte deba emprender el municipio;*
- IV. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los municipios y los particulares respecto a la actividad deportiva;*



V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo y fomento de la niñez y las juventudes y su participación en la sociedad;

VI. Coadyuvar con el Sistema DIF Municipal para generar políticas públicas integrales, transversales y con perspectiva de derechos humanos de la niñez, así como realizar actividades que propicien el desarrollo integral de las infancias zapotlenses; y

VII. Vigilar que en todas las acciones que lleve a cabo el Gobierno Municipal y demás organismos e instituciones, tanto públicos como sociales, se garantice el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

Artículo 54°.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer las políticas que, en materia de derechos humanos, debe observar el Ayuntamiento;

II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos apruebe el Ayuntamiento;

III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas de promover, proteger y garantizar la protección de los derechos humanos y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de derechos humanos que deba emprender el municipio;

IV. Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia dependientes del municipio, para que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;



V. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio;

VI. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales.

VII. Estudiar la conveniencia de la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el municipio en torno al tema de la discriminación y desigualdad social.

VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de equidad de oportunidades para las mujeres y hombres en el municipio.

VIII. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado, encargados de promover la equidad de género.

IX. Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y en base a sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar una política equitativa de oportunidades entre el hombre y la mujer;

X. Proponer convenios de colaboración con las Instituciones correspondientes para promover el desarrollo de las lenguas, culturas, usos y costumbres indígenas; y

XI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas y políticas públicas orientadas en garantizar el goce y disfrute de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas migrantes, personas neurodivergentes, personas en situación de calle, personas



de pueblos originarios, así como de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las comisiones antes señaladas ponemos a su consideración los siguientes.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueban en lo general y en lo particular las **REFORMAS PLANTEADAS A LOS ARTÍCULOS 38, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Presidenta Municipal C. Magali Casillas Contreras y a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para la publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán las **REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 38, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

TERCERO: Se instruya a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para que notifique al congreso del Estado de Jalisco las reformas al del presente Reglamento de conformidad al Artículo 42 fracción VII de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

CUARTO: Se instruya a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, para que notifique al Director General de Administración e Innovación Gubernamental Lic. Luis Guillermo Ochoa Sánchez para que haga del conocimiento de las **REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 38, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** a todas las área de la Administración Publica.

ATENTAMENTE

"2024, año del 85° aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez"

"2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de "Ciudad", a la antigua Zapotlán el Grande"

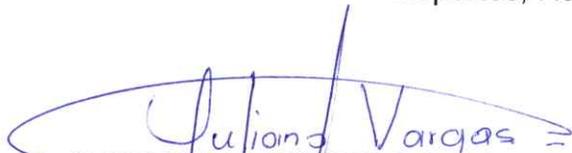
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 17 de diciembre del 2024



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2028
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

C. MIGUEL MARENTES

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud


C. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE.
Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.



C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ.

Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.



C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.



C. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES

Regidora vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA

Regidora vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.



SALA DE REGIDORES



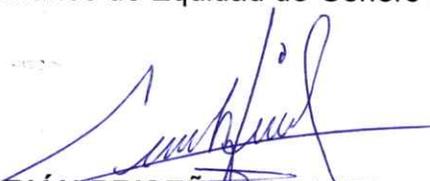
C. MARISOL MENDOZA PINTO

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígenas.



C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Regidora vocal de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígenas.



C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA

Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígenas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 38, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.